MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 128-2025-MINEM/OGA

Lima, 13 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando Nº00272-2025/MINEM-DGAAH del 11 de marzo de 2025, correspondiente al Expediente 3899412-2025; el Informe N° 069-2025-MINEM-DGAAH-DGAH del 10 de marzo de 2025; el Memorando Nº 00698-2025/MINEM-OGA-OAS del 28 de marzo de 2025; el Informe Nº 0159-2025/MINEM-OGA-OAS del 27 de marzo de 2025; el Memorando Nº0883-2025/MINEM-SG-OGA del 31 de marzo de 2025; y, el Informe Nº543-2025-MINEM/OGAJ del 13 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa SEGURMAX S.A.C. suscribieron el Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA para la contratación del "Servicio de Vigilancia Privada en Zona Contraminada con Hidrocarburos Identificada con el Código F00052", por el importe total de S/ 53,645.99 (Cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 99/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, por el plazo de 180 días calendario, el mismo que se hizo efectivo desde el día 19 de diciembre de 2024 y culminaría el 17 de junio de 2025;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, por otra parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para las modificaciones contractuales previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que, cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, se deberá contar adicionalmente a los requisitos señalados en el considerando anterior, con Certificación Presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado el 28 de diciembre de 2024, se dispone incrementar en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 1,025.00 (Un mil veinticinco

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **AS6YPIK9**

con 00/100 soles) a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), a partir del 1 de enero de 2025;

Que, mediante Carta Nro-034-2025-ESVP.SEGURMAX.S.A.C, la empresa SEGURMAX S.A.C. remite su estructura de costos actualizada en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, a fin de proceder a la modificación contractual correspondiente

Que, con Memorando Nº 00272-2025/MINEM-DGAAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, en calidad de área usuaria de la referida contratación, remite el Informe N° 069-2025-MINEM-DGAAH-DGAH mediante el cual señala que a fin de salvaguardar la finalidad pública que persigue la contratación resulta necesario e indispensable considerar como adicional al contrato el incremento laboral mensual a partir del 01 de enero de 2025 y que dicha modificación no cambia los elementos esenciales de la contrataciones al ser un hecho sobreviniente al otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con el Informe N° 0159-2025/MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; iv) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; y, v) cuenta con la certificación de crédito presupuestal correspondiente; de conformidad con el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y los numeral 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento; por lo que, concluye que resulta viable proceder a la modificación del Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA a fin de incrementarse el monto de S/ 4,465.46 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles) al monto total contractual vigente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2025-00523-003, por el importe de S/ 4,466.00 (importe superior) se acredita que existe cobertura presupuestal para atender las obligaciones que se generen en el marco del incremento de la remuneración mínima vital;

Que, con Memorando Nº0883-2025/MINEM-SG-OGA la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0159-2025/MINEM-OGA-OAS, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 543-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha cumplido con brindar el sustento técnico legal para la aprobación de la modificación del Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA, de acuerdo con lo dispuesto el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº30225 y los requisitos y formalidades establecidos en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la referida modificación al Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del numeral 2.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM modificada mediante Resolución Ministerial N° 200-2025-MINEM/DM;

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **AS6YPIK9**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación contractual del Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA suscrito con la empresa SEGURMAX S.A.C, correspondiente al “Servicio de Vigilancia Privada en Zona Contraminada con Hidrocarburos Identificada con el Código F00052”, en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital, debiendo incrementarse este en la suma de S/ de S/ 4,465.46 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios formalice la modificación convencional del Contrato N° 057-2024-MINEM/OGA, a través de la suscripción de la adenda respectiva; y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios notificar la presente resolución a la empresa SEGURMAX S.A.C.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por LEON NIETO Pedro Humberto FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/06/13 19:31:59-0500

LIC. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

Visado digitalmente por ESTRADA MENDOZA Jackeline Edith FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/06/13 19:24:26-0500

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **AS6YPIK9**